



Bogotá D.C., 2024-05-15
301 SGIEP
CARTELERA

PUBLICAR EN

Señor (a)
ANONIMO (a)
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20244000084782 26-04-2024
Radicado Defensoría del Pueblo No 20240060052152451 17-04-2024

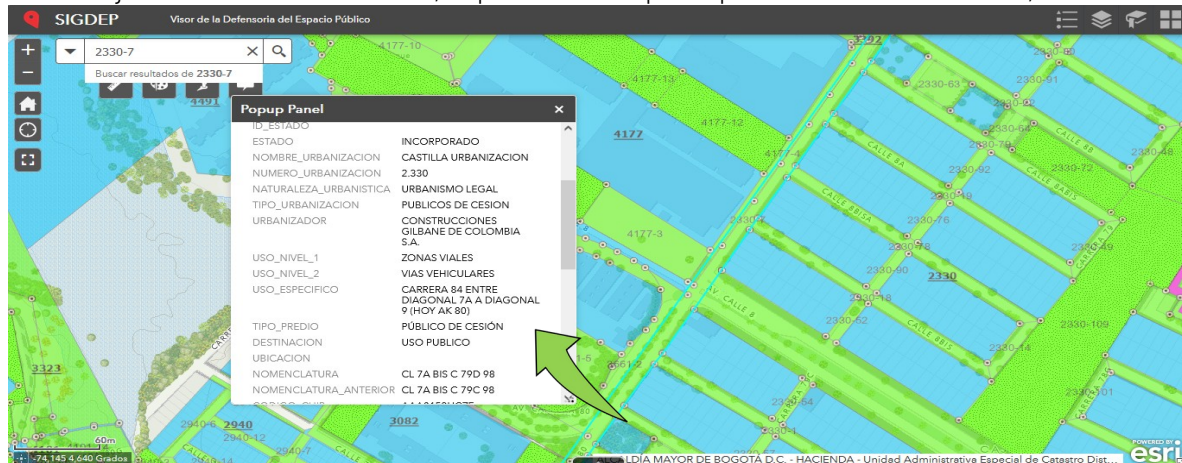
ASUNTO: Solicitud ANONIMA intervención ante la Alcaldía Local de Kennedy y DADEP

Respetado Señor (a),

Recibida la petición que traslada la Defensoría del Pueblo en la cual informa " *desde hace dos días el andén ubicado en la mencionada dirección, ha sido invadido; los invasores construyeron sobre el suelo planchas de cemento y sobre estas levantaron casetas, con estructura metálica*", es procedente informar que en cumplimiento de las labores misionales propias del DADEP, y con el fin de informar la calidad del área objeto de consulta para así brindar las herramientas técnicas pertinentes para adelantar sus acciones, se procede a informar acerca del particular.

Una vez revisado y verificado los sistemas de información misionales disponibles (SIDEP¹/SIGDEP²) de esta entidad, se constató que el sector en estudio informado en su documento CARRERA 8 No 8 - 05 cuenta con identificación dentro del Registro Único del Patrimonio Inmobiliario - RUPI 2330-7.

Con el objeto de ilustrar la localización, se presenta un esquema planimétrico de localización, así:



Fuente SIGDEP mayo 2024

Al predio consultado le corresponde el uso de zonas viales zonas vehiculares y cuenta con planos vigentes F.114/4-10, F.114/4-13, F.114/4-8 aprobados mediante Resolución No. 10597 de 05/11/1970 del Departamento Administrativo de Planeación Distrital - ahora Secretaría Distrital de Planeación.

Ahora bien, para el sector en específico y en lo que respecta a la solicitud de la referencia por la problemática de la presunta ocupación indebida de espacio público, le informamos que este Departamento Administrativo como autoridad administrativa no posee competencias policivas ni sancionatorias de control en espacio público que nos faculten a establecer comportamientos contrarios a la integridad urbanística

¹ SIDEP: Sistema de Información Alfanumérica del Espacio Público

² SIGDEP: Sistema de Información Geográfica del Espacio Público

del espacio público, así como determinar áreas de infracción y/o caracterizar a los responsables de la presunta ocupación suscitadas por un particular, y su regulación, vigilancia y control se debe realizar de parte de la alcaldía local, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 y conforme con lo establecido en la ley 1801 de 2016 - Código Nacional de seguridad y Convivencia Ciudadana, artículo 206 delega expresamente a los Inspectores de Policía en su Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

"(...) 2. Conocer los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación. (...) "(...)

5. Conocer, en única instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: a) reparación de daños materiales de muebles e inmuebles."

Por su parte, el artículo 209 de la Ley precitada establece las atribuciones de los comandantes de Estaciones, Subestaciones y Centros de Atención Inmediata (CAI) de la Policía Nacional, dentro de las cuales se encuentran:

2. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas:
b) remoción de bienes que obstaculicen el espacio público (...)"

En razón a lo anterior, remitimos copia de su petición a la Alcaldía Local De Kennedy, para que, en el marco de sus competencias, verifique si por los hechos mencionados en su escrito se adelanta alguna actuación administrativa en la Alcaldía Local, o en su defecto, se realice la respectiva visita técnica de campo por parte de los profesionales idóneos de la administración local para que rinda informe sobre la presunta ocupación del espacio público en el sector.

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud, estaremos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Atentamente,



INGRID RUSINQUE OSORIO

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

CON COPIA: ARNULFO GARCIA - Profesional Especializado Código 222-24 Área de Gestión Policiva Jurídica Kennedy

Alcaldía Local de Kennedy Correo electrónico: Cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

CON COPIA Defensoría del Pueblo, dirección Carrera 9 # 16 21 Piso 2

Proyectó: Diana Marengo R Abogada Contratista SGIEP *Diana Marengo*

Revisó: Claudia Poveda Fandiño Profesional Especializado SGIEP *Claudia Poveda*

Claudia Elvira Bayona Profesional Especializado SGIEP *Claudia Bayona*

Código 300-27-02

Fecha: mayo 2024



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

